



Municipalidad Provincial de Sullana
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2543-2022/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 09 de septiembre del 2022.

VISTO: La Notificación de Cargo N° 004660-2021/MPS de fecha 18.10.2021; por las que se le sanciona al Sr. WILFREDO MEDINA HIDALGO, identificado con DNI N° 03594887, responsable de ocupar la vía pública con un Tanque de Cisterna, ubicado en la calle Seis N° 895 con Transversal Tumbes N° 772 - Sullana, por la presunta multa con código E-125 **"POR MANTENER EN LA VÍA PÚBLICA VEHICULOS EN DESUSO, AUTOPARTES, CARROCERIAS, CHATARRA, MATERIAL RECICLADO, CHASIS Y OTROS SIMILARES EN CUMPLIMIENTO A LA O.M. 020-2007/MPS"**, sanción equivalente al 25% de la UIT; la Resolución Gerencial N° 444-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 24.02.2022, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS, se dispone la actuación de los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimientos de los hechos que motivaron la instauración del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1825-2021/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 18.10.2021; por la que se constata que el administrado (a) Sr. WILFREDO MEDINA HIDALGO, identificado con DNI N° 03594887, responsable de ocupar la vía pública con un Tanque de Cisterna, ubicado en la calle Seis N° 895 con Transversal Tumbes N° 772 - Sullana, con la multa con código E-125 **"POR MANTENER EN LA VÍA PÚBLICA VEHICULOS EN DESUSO, AUTOPARTES, CARROCERIAS, CHATARRA, MATERIAL RECICLADO, CHASIS Y OTROS SIMILARES EN CUMPLIMIENTO A LA O.M. 020-2007/MPS"**, sanción equivalente al 25% de la UIT;

Es preciso reconocer que en el operativo realizado en la calle Seis N° 895 con Transversal



Municipalidad Provincial de Sullana
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

Tumbes N° 772 – Sullana, por la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, habían inspeccionado el predio en la dirección antes mencionada, constatando que efectivamente esta ocupando la vía pública un Tanque de Cisterna de propiedad del administrado Sr. WILFREDO MEDINA HIDALGO, identificado con DNI N° 03594887, tal como lo detalla el Acta de Fiscalización N° 1825-2021/MPS-SGCM-UFelM de fecha 18.10.2021;

Como consecuencia de los actos preliminares Acta de Fiscalización N° 1825-2021/MPS-SGCM-UFelM; y Notificación de Cargo N° 004660-2021 ambos de fecha 18.10.2021, se inicia Procedimiento Sancionador con la Resolución Gerencial N° 444-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 24.02.2022, la misma que da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M. N° 018-2014/MPS, por consiguiente da lugar a la segunda Etapa Intermedia como es: la Actuación Probatoria o de Instrucción regulado en el Art. 43° de la misma Ordenanza;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M. 018-2014/MPS y lo informado por la Subgerencia de Control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTAURAR la Etapa de Actuación de Medios Probatorios o de Instrucción de conformidad al Art. 43° de la O.M. N° 018-214/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. WILFREDO MEDINA HIDALGO, identificado con DNI N° 03594887, responsable de ocupar la vía pública con un Tanque de Cisterna, ubicado en la calle Seis N° 895 con Transversal Tumbes N° 772 – Sullana, referente a la Notificación de Cargo N° 004660-2021/MPS de fecha 18.10.2021, por la multa signada con código de multa E-125 “POR MANTENER EN LA VÍA PÚBLICA VEHICULOS EN DESUSO, AUTOPARTES, CARROCERIAS, CHATARRA, MATERIAL RECICLADO, CHASIS Y OTROS SIMILARES EN CUMPLIMIENTO A LA O.M. 020-2007/MPS”, sanción equivalente al 25% de la UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que venga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio en la calle Seis N° 895 con Transversal Tumbes N° 772 – Sullana, concediéndosele el plazo perentorio de 10 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:
Interesado.
Archivo
VIL./JCCO

